



Recurso nº 1535/2023

Resolución nº 1654/2023

Sección 1ª

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL
DE RECURSOS CONTRACTUALES**

En Madrid, a 21 de diciembre de 2023.

VISTO el recurso interpuesto por D. J. A. M. Z. , en representación de la mercantil EUROPEAN TONER AND INKJET REMANUFACTURERS ASSOCIATION A.I.S.B.L. (ETIRA), contra el anuncio de licitación de la licitación para el contrato de *“Suministro de tóner impresora hp (59x-cf259x) negro laserjet pro con destino a los centros de salud dependientes de la gerencia asistencial de atención primaria a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado”*, Exp. A/SUM-041495/2023, licitado por el Servicio Madrileño de Salud, de la Comunidad Autónoma de Madrid; el Tribunal, en sesión del día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha tramitado por el Servicio Madrileño de Salud, de la Comunidad Autónoma de Madrid, el expediente para la contratación del *“Suministro de tóner impresora hp (59x-cf259x) negro laserjet pro con destino a los centros de salud dependientes de la gerencia asistencial de atención primaria a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado”*, nº de expediente A/SUM-041495/2023, por un valor estimado de 59.488,00 euros.

Segundo. En el marco del citado expediente de contratación, el día 18 de octubre de 2023, publicaron el anuncio de licitación del contrato en el Portal de contratación Pública de la Comunidad de Madrid.



Tercero. Con fecha 27 de octubre de 2023, D. J. A. M. Z. , en representación de la mercantil EUROPEAN TONER AND INKJET REMANUFACTURERS ASSOCIATION A.I.S.B.L. (ETIRA), ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra el anuncio de licitación del contrato, al amparo de lo establecido en los arts. 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201535/23/UE y 201535/24/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales no ostenta competencia para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación interpuesto por el representante de EUROPEAN TONER AND INKJET REMANUFACTURERS ASSOCIATION A.I.S.B.L. (ETIRA), contra el anuncio de licitación del expediente para el *“Suministro de tóner impresora hp (59x-cf259x) negro laserjet pro con destino a los centros de salud dependientes de la gerencia asistencial de atención primaria a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado”*, nº de expediente A/SUM-041495/2023, por los motivos que se exponen a continuación.

En el presente caso, el recurrente impugna una resolución dictada por un órgano integrado en la Comunidad de Madrid, por lo que será competente para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, regulado en el art. 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, en la redacción dada por el art. único de la Ley 5/2016, de 22 de julio, por la que se modifica la regulación del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Todo ello, en aplicación del art. 46.1 de la LCSP, con arreglo al cual *“en el ámbito de las Comunidades Autónomas, la competencia para resolver los recursos será establecida por sus normas respectivas, debiendo crear un órgano independiente cuyo titular, o en el caso de que fuera colegiado al menos su Presidente, ostente cualificaciones jurídicas y profesionales que garanticen un adecuado conocimiento de las materias que sean de su competencia. El nombramiento de los miembros de esta instancia independiente y la terminación de su mandato estarán sujetos en lo relativo a la autoridad*



responsable de su nombramiento, la duración de su mandato y su revocabilidad a condiciones que garanticen su independencia e inamovilidad”.

En consecuencia, procede acordar la inadmisión del recurso interpuesto en nombre de la empresa EUROPEAN TONER AND INKJET REMANUFACTURERS ASSOCIATION A.I.S.B.L. (ETIRA), contra el anuncio de licitación del expediente para el *“Suministro de tóner impresora hp (59x-cf259x) negro laserjet pro con destino a los centros de salud dependientes de la gerencia asistencial de atención primaria a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado”*, nº de expediente A/SUM-041495/2023, por no ostentar competencia este Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales para su conocimiento y resolución, en aplicación de lo establecido en el art. 55.a) de la LCSP, con arreglo al cual *“el órgano encargado de resolver el recurso, tras la reclamación y examen del expediente administrativo, podrá declarar su inadmisión cuando constare de modo inequívoco y manifiesto cualquiera de los siguientes supuestos: a) La incompetencia del órgano para conocer del recurso... Si el órgano encargado de resolverlo apreciara que concurre alguno de ellos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 51.2, dictará resolución acordando la inadmisión del recurso”*.

Segundo. Con base en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, procede acordar la remisión de actuaciones al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, con notificación a los interesados.

Por todo lo anterior,

VISTOS los preceptos legales de aplicación

ESTE TRIBUNAL, en sesión celebrada el día de la fecha **ACUERDA:**

Primero. Inadmitir el recurso interpuesto por D. J. A. M. Z. , en representación de la mercantil EUROPEAN TONER AND INKJET REMANUFACTURERS ASSOCIATION A.I.S.B.L. (ETIRA), contra el anuncio de licitación de la licitación para el contrato de *“Suministro de tóner impresora hp (59x-cf259x) negro laserjet pro con destino a los centros de salud dependientes de la gerencia asistencial de atención primaria a adjudicar por*

procedimiento abierto simplificado abreviado", Exp. A/SUM-041495/2023, licitado por el Servicio Madrileño de Salud, de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Segundo. Acordar la remisión de actuaciones al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, con notificación a los interesados.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 letra f) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA PRESIDENTA

LOS VOCALES